



RESOLUCIÓN 004-339-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;



QUE, el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;

QUE, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria No. 327 del Pleno del CPCCS, celebrada el 10 de diciembre del 2014;

QUE, mediante Resolución No. 004-337-CPCCS-2015 de 10 de febrero del 2015, el Pleno del CPCCS, resolvió requerir a la Función Ejecutiva para que en el plazo de tres días, proceda a remitir una nueva delegación, en virtud del incumplimiento de requisitos de los delegados, César David Moscoso Jordán y María José Sánchez Cevallos, conforme lo establecido en el inciso segundo del Art. 19 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

QUE, mediante oficio No. PR-SGPR-2015-0636-O de 13 de febrero del 2015, el Secretario General de la Presidencia de la República, remite los nombres, hojas de vida y documentos de soporte de César David Moscoso Jordán y María José Sánchez Cevallos como delegados de la Función Ejecutiva para conformar la Comisión Ciudadana de Selección, y;

*QUE, mediante Memorando No. CPCCS-CHAQ-035-2015 de 23 de febrero del 2015, el Coordinador del Equipo Técnico, remite para conocimiento y aprobación del Pleno del CPCCS, el Informe Complementario de cumplimiento o no de requisitos de los delegados o delegadas de la Función Ejecutiva para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial, en el cual, el numeral "4.- **Observaciones Delegados Admitidos:** establece: Cabe señalar que dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 56, inciso tercero de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y con lo determinado en el artículo 18, inciso tercero del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se verificó que los delegados y delegadas de la Función Ejecutiva son servidores de dicha función, conforme consta en sus hojas de vida y de los certificados adjuntos, de*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

igual manera se constató que los delegados y delegadas cumplieron con lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado reglamento.”

En sesión ordinaria No. 339 celebrada el 25 de febrero del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con cinco votos a favor, la ausencia de la Consejera Andrea Rivera y del Consejero Hugo Arias:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el informe de cumplimiento de requisitos de los delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial, presentado por el equipo técnico, y por tanto admitir a los delegados César David Moscoso Jordán y María José Sánchez Cevallos, una vez que han cumplido con los requisitos, establecidos en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la máxima autoridad de la Función Ejecutiva, así como a sus delegados.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.- Fernando Cedeño Rivadeneira.- **Presidente**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

